

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-13/2020**

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO  
OFICIAL DE LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ANTECEDENTE**

**Único.** El ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo General TRIJEZ-AG-001/2020, aprobó el calendario oficial de labores para el año en curso, en el que se estableció, entre otros puntos, que el primer periodo vacacional quedaría comprendido del veinte al treinta y uno de julio del presente año.

**CONSIDERANDO**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Integración y funcionamiento.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

**Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del

Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

**Cuarto. Modificación del calendario de labores.** En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene atribuciones para establecer y aprobar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del citado reglamento; asimismo, puede modificar dicho calendario conforme a las cargas de trabajo.

En mérito de lo anterior, y dada la facultad de este órgano jurisdiccional para aprobar los acuerdos generales necesarios para el debido funcionamiento del Tribunal, se considera oportuno modificar el calendario oficial de labores, a fin de desahogar la carga de trabajo pendiente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

**ÚNICO.** Se modifica el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en lo relativo al primer periodo vacacional de este año, para que el mismo inicie del veinticuatro al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

**Tercero.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al personal de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman las y los magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el diecisiete de julio de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

MAGISTRADO

  
ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

  
NORMA ANGÉLICA CONTRERAS  
MAGADÁN

MAGISTRADO

  
JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

**CERTIFICACIÓN.** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-13/2020, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte. Doy fe